



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2206

30/03/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

RUNOR 1 - 124.

OPRAC 1 - 367.

LISOL 1 - 82.

Participación de las entidades financieras en compañías de seguros vinculadas con el régimen de la Ley 24.241

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Excluir de la limitación establecida en el inciso a) del artículo 28 de la Ley de Entidades Financieras (texto según Ley 24.144) las participaciones en el capital de compañías que tengan por objeto exclusivo la cobertura de los seguros colectivo de invalidez y fallecimiento y de retiro previstos en la Ley 24.241, correspondientes a afiliados incorporados a la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones en cuyo capital la respectiva entidad mantenga esas tenencias accionarias.
2. Autorizar a las entidades financieras a mantener las participaciones a que se refiere el punto anterior por encima del porcentaje (12,5 %) establecido en el segundo párrafo del punto 1. del Anexo a la Comunicación "A" 467 (texto según punto 8. de la Comunicación "A" 2140).
3. Disponer que, sin perjuicio de las excepciones acordadas según los puntos precedentes, las citadas participaciones deberán tenerse en cuenta a los fines de las normas sobre relaciones técnicas vigentes en la materia, incluidas las de graduación del crédito."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras